



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD VEHICULAR ASIGNADA A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE TACNA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Gerencia de Articulación Territorial – GAT – SUTRAN

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación para el servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular, marca MITSUBISHI, modelo L200, de placa EGS-380 asignado a la Unidad Desconcentrada de Tacna.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente servicio permitirá mantener en óptimas condiciones la unidad vehicular que permite trasladar al personal y equipos para las acciones de control y fiscalización al transporte terrestre, infraestructura complementaria, servicios complementarios y fiscalizaciones de tránsito de competencia de la SUTRAN; todo ello en la jurisdicción de la región Tacna y regiones próximas, y en concordancia con las siguientes funciones de Gerencia de Articulación Territorial y respectivas Unidades Desconcentradas que se indican en el ROF SUTRAN aprobado mediante DS N°006-2015-MTC:

Artículo 58.- Funciones de Gerencia de Articulación Territorial

- Inciso b) Programar estrategias y ejecutar acciones de acuerdo a la realidad de cada región o localidad en el ámbito de su competencia.
- Inciso g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- Inciso i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Artículo 60.- Unidades Desconcentradas

Tiene las funciones específicas siguientes:

- Inciso a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Asimismo, este servicio permitirá cumplir con la meta 004: FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, en lo que corresponde a esta Gerencia que son los siguientes:

- Fiscalización al servicio de transporte terrestre de personas de ámbito nacional.
- Fiscalización al servicio de transporte terrestre de mercancías en el ámbito nacional.
- Fiscalización a las entidades de infraestructura complementaria de transporte terrestre.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

4.1 Objetivo General

Contar con una unidad vehicular que se encuentre en buenas condiciones mecánicas, y que permita cumplir con las acciones operativas de fiscalización que ejecuta la Unidad Desconcentrada de Tacna, según las funciones atribuidas a la SUTRAN.

4.2 Objetivo Específico

Contar con una unidad vehicular que permita servir como transporte para el traslado del personal operativo de la Unidad Desconcentrada de Tacna, a los puntos de control ubicados en el ámbito de su jurisdicción y/o regiones próximas, para la ejecución de acciones de fiscalización al transporte terrestre, infraestructura complementaria, servicios complementarios y fiscalizaciones de tránsito de competencia de la SUTRAN.



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Ítem	Descripción del servicio requerido	Vehículos requeridos su mantenimiento	Tipo de requerimiento
1	Servicio de mantenimiento correctivo de motor (cambio de culata), de la unidad vehicular de placa EGS380 asignado a la Unidad Desconcentrada de Tacna	1	Servicio

5.1 Actividades que comprende el servicio:

Mediante el presente servicio se solicita realizar las siguientes acciones:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MITSUBISHI L200 EGS-380			
ITEM	MANO DE OBRA	CANTIDAD	UNIDAD
1	Servicio de desmontaje y montaje de culata		
	Servicio de desmontaje y montaje de motor		
ITEM	REPUESTOS E INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD
1	Manguera superior de radiador MN 135038	1	PZAS.
2	Empaque de culata L-200A	1	PZAS.
3	Culata De Motor L-200 CR 2011	1	PZAS.
4	Válvulas de admisión L200	8	PZAS.
5	Guías de válvulas de escape	8	PZAS.
6	Válvulas de escape L-200 CR REEMP 1011A333	8	PZAS.
7	Reguladores de balancín	16	PZAS.
8	Silicona Megagrey	2	PZAS.
9	Retenedor resorte de válvulas	16	PZAS.
10	Reten de eje de levas	1	PZAS.
11	Sensor de temperatura de agua 1	1	PZAS.
12	Reten de válvula	1	PZAS.
13	Reten de válvula	16	PZAS.
14	Termostato	1	PZAS.

El proveedor deberá de considerar los gastos de mano de obra necesarios para el mantenimiento requerido.

6. REQUISITOS DE CALIFICACION.

6.1 Del Postor

a. Perfil

- ✓ Persona Natural o Jurídica.
- ✓ Contar con RUC, activo y habido.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores, vigente.
- ✓ Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado

b. Experiencia

El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contrato acumulado equivalente a S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) y/o Declaración Jurada por servicios iguales o similares a lo contratado.

7. CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

7.1 El mantenimiento correctivo deberá ser a todo costo (mano de obra y suministro de repuestos originales). Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, SUTRAN a través de la



Gerencia de Articulación Territorial, autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán ser de procedencia reconocida.

- 7.2 El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- 7.3 El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de la unidad vehicular.
- 7.4 Será responsabilidad del proveedor cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio.
- 7.5 El taller del contratista deberá estar autorizado para dar mantenimiento a la marca del vehículo y estará debidamente equipados con los equipos, herramientas, accesorios, suministros y/o repuestos originales para brindar correctamente el servicio. Se podrá acreditar mediante una Declaración Jurada.
- 7.6 A la recepción del vehículo, el proveedor, efectuará una inspección e inventariará el mismo. La inspección y el inventario estará refrendado por el representante de la empresa proveedora y el representante de la Unidad Desconcentrada de Tacna, entregándose copia de la misma como señal de conformidad de ambas partes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del mantenimiento correctivo será de hasta sesenta y cinco (65) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio respectiva.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular se realizará en el taller del proveedor, el mismo que deberá estar ubicado en la jurisdicción de la región Tacna.

10. GARANTIA MÍNIMA DEL SERVICIO

Garantía de doce (12) meses como mínimo por el mantenimiento correctivo realizado.

11. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en una sola armada, de acuerdo al presente término de referencia y una vez efectuada la prestación del servicio y entregada la unidad vehicular a la Unidad Desconcentrada de Tacna, debiendo presentarse los siguientes documentos:

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Informe del Jefe o encargado de la Unidad Desconcentrada de Tacna.
- Informe Técnico del servicio realizado por el proveedor, en el cual informará las acciones correctivas que fueron realizadas en el vehículo.
- El mencionado informe emitido por el proveedor, deberá incluir también la siguiente información:
 - Reporte de eventos y modos de fallas registrados en el computador (de ser el caso)
 - Fecha de ingreso al taller y salida después de realizado el mantenimiento
 - Marca y modelos de los suministros cambiados del vehículo

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe emitido por el Jefe o Encargado de la Unidad Desconcentrada de Tacna, quien validará la ejecución del total cumplimiento del servicio de mantenimiento correctivo requerido, todo ello dentro de un plazo hasta siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recepcionado el informe respectivo del proveedor.

13. PENALIDADES.

La aplicación de penalidades por atraso injustificado en la culminación del servicio solicitado, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones hasta 8 UIT el monto máximo equivalente es 0.05 (5% de la UIT).



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde **F** tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días **"F" = 0.40**
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días **"F" = 0.25**

14. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

15. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Sutran.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Sutran pueda accionar.